

RADICACION No. 2016- 159
PROCESO: EJECUTIVO- HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: SAUDID DE JESUS MENDEZ DIAZ

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo- hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el rematante, aportando el recibo de pago del impuesto de la Ley 11/87 Art.7°, dando cumplimiento al Art.453 del C. G. del P. Sírvase proveer.-
Soledad., Julio 06 de 2.020.-
La Secretaria.

STELLA PARICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD.,
SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

El día 04 de Marzo del 2.020, tuvo lugar en éste Juzgado el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, avaluado en éste proceso, habiendo sido rematado por la suma de Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos M/L.(\$69.607.888.00) y como mejor postor al Banco Caja social S.A, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.-

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el rematante no pagó el cuarenta por ciento (40%) en la suma de Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos (\$39.775.936.00) base del remate tal como lo establece el art. 451 del C. G. del P., por ser acreedor hipotecario de primer grado, dicho porcentaje para hacer postura y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.-

El rematante pagó el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor final de remate en la suma de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Con Cuarenta Centavos m/l. \$3.480.394.40, tal como consta en los comprobantes de consignación aportados al expediente y que fue consignado oportunamente.-

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley y para hacer el remate de bienes, y el rematante remata por buena cuenta de su crédito, es el caso darle aplicación de conformidad con lo dispuesto en el Art.455 del C. G. del P., por lo anteriormente expuesto el Juzgado.-

RESUELVE:

1°.) Apruébese en todas sus partes el remate verificado el día 04 de Marzo del 2.020, sobre el siguiente bien inmueble: El bien inmueble se encuentra ubicado en la -carrera 4 No. 63-21 Conjunto Residencial Villas Del Portal 1P. H Vivienda 04 Manzana D primera etapa de Soledad. Con Matrícula Inmobiliaria No. 041-2076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atl.)-

3°.) Decrétese la cancelación de los gravámenes *que afectan el inmueble (Hipoteca, prendas, embargos y secuestro, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia), comuníquesele a INSTRUMENTOS PUBLICOS y al Notario respectivo.*

4°.) *Ordenar copias del acta de remate de fecha 04 de Marzo del año 2.020, y del presente auto aprobatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 455 del C. General del Proceso.-*

5.) *Protocolizar el acta de diligencia de remate y el presente auto en el folio correspondientes de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de Soledad, para ello expídase copia de dicha diligencia y de este auto de adjudicación.*

6.) *Ordénese la entrega por el secuestre señor JULIO WILFRIDO MERCADO DE LOS REYES, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación al rematante BANCO CAJA SOCIAL S.A., , el bien inmueble adjudicado, de Conformidad con el Art. 308, 455 y 456 del C. General del Proceso.-*

7.) *Hágase entrega a la parte demandante los dineros consignados por el rematante hasta la concurrencia del crédito y costas.-*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-